

El acuerdo entre usted ("Proveedor") y la empresa del grupo Unilever ("UGC") que realiza el pedido ("**Comprador**") (Proveedor y Comprador, colectivamente las "**partes**") de cualquier producto y/o servicio (Productos/Servicios), estos Términos y Condiciones Generales para la Compra de Productos y Servicios, según puedan ser modificados o agregados por los Términos y Condiciones Específicos aplicables (como, entre otros, el Suministro de Productos, Suministro de Servicios de TI y Cláusulas Específicas de País) establecidos en los anexos o en www.unilever.com/aboutus/suppliers/termsandconditions ("**TCG**") modificados o complementados por los términos específicos de cualquier otro acuerdo firmado por las partes, se aplicarán a cualquier Orden de Compra del Comprador, u otros medios de compra, solicitud o especificación de un suministro de un servicio y/o producto ("**OC**", junto con los TCG, el "**Acuerdo**"). En este Acuerdo, "**Derechos de Propiedad Intelectual**" o "**PI**" significa todos los derechos de propiedad intelectual en todo el mundo, incluyendo patentes, modelos de utilidad, marcas comerciales y de servicio, nombres comerciales y empresariales, nombres de dominio, derechos sobre diseños, derechos de autor, derechos morales, derechos de topografía y derechos sobre bases de datos y conocimientos técnicos (know-how), en todos los casos, ya sea que esté o no registrada o sean susceptibles de registro, incluidos los registros y los derechos para solicitarlos, junto con todos los derechos análogos de naturaleza o efecto similar en cualquier parte del mundo.

1. Aceptación de los Términos por parte del Proveedor:

La aceptación de las partes se limita a los términos expresos del Acuerdo y no incluye ningún término adicional o diferente propuesto por el Proveedor o cualquier otra parte, incluidas, entre otras, las condiciones generales de contratación. Cualquier término adicional o diferente, expreso o implícito, se considera una alteración sustancial y el Comprador lo objeta y lo rechaza.

2. Suministro de Productos/Servicios

2.1. Todos los artículos, servicios, funciones o responsabilidades que no se describan específicamente en el Acuerdo y que sean razonablemente necesarios para el suministro adecuado de Productos/Servicios se consideran incluidos dentro del alcance de los Productos/Servicios que se entregarán por el precio acordado en el Acuerdo.

2.2. El Proveedor deberá cumplir con todas las políticas escritas (ya sea que se presenten electrónicamente o de otro modo), recomendaciones y requisitos e instrucciones razonables del Comprador proporcionadas en forma periódica. El Proveedor deberá cumplir en todo momento con los requisitos de garantía de calidad del Comprador y seguirá siendo responsable de la garantía de calidad con respecto a todos los Productos/Servicios.

2.3. Sin perjuicio de los derechos del Comprador, el Proveedor deberá notificarlo inmediatamente al Comprador si tiene conocimiento o anticipa: (a) que es posible que no pueda suministrar todos los Productos/Servicios en el momento acordado; (b) que los Productos/Servicios no cumplen con el Acuerdo; o (c) cualquier asunto que pueda resultar en un riesgo potencial de seguridad para cualquier UGC o para los consumidores que surja de los Productos/Servicios (ya sea que dicho riesgo surja como resultado de Productos/Servicios no conformes o de otra manera).

2.4. Si alguno de los Productos/Servicios no cumple con el Acuerdo o no se proporciona en su totalidad dentro del tiempo acordado, el Comprador puede, a su discreción, rechazar los Productos/Servicios no conformes o tardíos y/o exigir al Proveedor que vuelva a suministrar los Productos/Servicios no conformes a cargo del Proveedor, o rescindir la OC en su totalidad o en parte. Estos derechos de rechazo y/o solicitud de reabastecimiento o rescisión no afectarán a ningún otro recurso al que el Comprador pueda tener derecho, incluido, entre otros, el reembolso por parte del Proveedor de los costos incrementales incurridos en relación con la adquisición de Productos/Servicios de reemplazo.

3. Pedidos

3.1. Se considerará que el Proveedor ha aceptado una OC en el momento de la recepción, a menos que notifique por escrito dentro de los 3 días posteriores a la recepción si la OC no se ajusta al Acuerdo. El Comprador puede cancelar una OC rechazada en su totalidad o en parte. Ninguna correspondencia que especifique un volumen de Productos/Servicios a ser adquiridos por el Comprador será vinculante a menos que se establezca en el Acuerdo. El Comprador podrá enviar estimaciones no vinculantes de los requisitos al Proveedor. Dichas estimaciones solo tienen como objetivo ayudar al Proveedor a programar su producción y entrega de Productos o la prestación de Servicios.

4. Precio y Pago

4.1. El precio de los Productos/Servicios será el establecido en el Acuerdo ("**Precio**"). El Comprador podrá, en cualquier momento, sin previo aviso al Proveedor, deducir o compensar cualquier suma que el Proveedor deba pagar al Comprador. El Precio no incluirá el Impuesto al Valor Agregado ni otros impuestos similares sobre las ventas o las transacciones ("**IVA**"), a menos que se especifique lo contrario en el Acuerdo. El IVA se agregará de acuerdo con los requisitos legales locales del país de facturación y será pagado por el Comprador al recibir una factura fiscal válida que cumpla con los requisitos legales locales. Las facturas deberán cumplir con los requisitos de facturación establecidos en www.unileversuppliers.com. Los plazos de pago son de 90 días a partir de la recepción válida de la factura o de la recepción de los Productos/Servicios, si es posterior, salvo que se especifique lo contrario en el Acuerdo o se restrinja en virtud de los requisitos legales locales. Cuando el día designado o determinado para el pago no sea un día en el que los bancos estén abiertos para negocios generales en el país en el que se encuentre el Comprador ("**Día Hábil**"), entonces el día para el pago será el primer Día Hábil después del día designado o determinado.

4.2. En el momento del pago, el Comprador puede estar obligado a retener impuestos, si corresponde, sobre todos los pagos adeudados al Proveedor en virtud de los términos del Acuerdo. El Comprador no incrementará el pago al Proveedor para compensar cualquier retención de impuestos. El Comprador proporcionará al Proveedor y/o a sus filiales, previa solicitud, los documentos justificativos de pago de la retención de impuestos si así lo solicitan. Ambas partes cooperarán con antelación a la facturación para cumplir y garantizar cualquier exención o reducción del tipo de retención de impuestos en virtud de la ley local o cualquier tratado de doble imposición aplicable.

5. Declaraciones y Garantías

5.1. El Proveedor declara, garantiza y se compromete ante el Comprador que: (a) suministrará al Comprador, productos ("**Productos**") y/o servicios ("**Servicios**") (en conjunto, "**Productos/Servicios**") de conformidad con el Acuerdo y con la habilidad, cuidado, prudencia y previsión de un proveedor diligente de dichos Productos/Servicios; b) posea la capacidad, la experiencia, los conocimientos, el personal y las instalaciones necesarios para cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del presente Acuerdo. Asimismo, el Proveedor posee y/o cumple con todas las licencias, derechos de Propiedad Intelectual ("**PI**"), permisos y aprobaciones necesarios para ejecutar, entregar y cumplir con sus obligaciones en virtud de este Acuerdo; (c) en el momento de la provisión, los Productos/Servicios deberán, cuando corresponda, (i) ser suministrados o fabricados de acuerdo con las especificaciones para dichos Productos/Servicios aprobados o proporcionados por el Comprador ("**Especificaciones**"), (ii) ser de buena calidad, (iii) estar libres de cualquier defecto, (iv) ser aptos para el propósito el cual se espera razonablemente que sean utilizados, y (v) estar libres de cualquier gravamen, reclamación, prenda u otros gravámenes; (d) los Productos/Servicios y su suministro, abastecimiento, fabricación, embalaje, venta, entrega o el uso por parte de cualquier UGC y sus contratistas de los mismo no infringirán los derechos de PI ni ningún otro derecho de terceros. En el caso de una reclamación de un tercero por infracción de la PI en violación del Acuerdo, el Proveedor será responsable e indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad a todas las UGC de todas las pérdidas incurridas en relación con dicha reclamación; (e) éste y los Productos/Servicios suministrados deberán cumplir con las Leyes Aplicables vigentes en los países de fabricación, suministro y/o recepción de los Productos/Servicios y cualquier país del que se haya sido notificado en el que cualquier UGC utilice o pueda utilizar los Productos/Servicios o venderá productos que incorporen los Productos y el Proveedor deberá proporcionar al Comprador la información que éste razonablemente requiera por el Comprador para que cualquier UGC utilice los Productos/Servicios de conformidad con las Leyes Aplicables; y (f) no ha participado ni participará en ninguna práctica comercial anticompetitiva o desleal que pueda afectar negativamente al Comprador o a sus clientes, y el Proveedor notificará de inmediato al Comprador sobre cualquier investigación o reclamo por parte de cualquier autoridad de competencia o tercero que alegue tales prácticas.

6. Requisitos de Negocio Responsable

6.1. El Proveedor (incluidas las empresas afiliadas del grupo) confirma que cuenta con códigos de conducta y políticas y procedimientos asociados, que son coherentes con los requisitos de la Política de Socios Responsables de Unilever establecidos en www.unilever.com/partnerpolicy ("**RPP**"), y garantiza que ha llevado a cabo y llevará a cabo una debida diligencia regular sobre sus propios códigos de conducta, políticas y procedimientos, y los de sus subcontratistas y proveedores, para garantizar su coherencia y cumplimiento de los requisitos de esta cláusula.

6.2. A petición del Comprador, el Proveedor deberá registrarse en la plataforma de incorporación correspondiente y mantendrá dicha información actualizada sobre cualquier cambio o, al menos, una vez al año.

6.3. El Proveedor deberá llevar a cabo las auditorías de Negocio Responsable de terceros requeridas por el Comprador a su propio costo y rectificará cualquier incumplimiento identificado en dichas auditorías dentro de un plazo razonable estipulado por el Comprador.

6.4. En caso de que el Proveedor incumpla materialmente los requisitos de la cláusula 6.1 y el Comprador considere que dicho incumplimiento puede subsanarse, el Proveedor tomará las medidas razonablemente estipuladas por el Comprador para remediar el incumplimiento y garantizar que no se produzcan más incumplimientos.

7. Minerales en Conflicto

7.1. A petición del Comprador, el Proveedor deberá completar un cuestionario para identificar la posible presencia de "**minerales en conflicto**" (tal y como se definen en las Leyes Aplicables) en cualquier Producto/Servicio. Si el Comprador lo requiere, el Proveedor deberá llevar a cabo la debida diligencia en su cadena de suministro para identificar la presencia y el origen real de los minerales en conflicto en cualquier Producto a más tardar treinta (30) días después de cada año calendario.

8. Cumplimiento de las leyes y regulaciones

8.1. El Proveedor declara y se compromete a cumplir, en todo momento, con todas las leyes y regulaciones aplicables, incluidas, sin limitación, todas las leyes contra la evasión fiscal, el fraude, el soborno y la corrupción, y las sanciones financieras, las sanciones comerciales y los controles de exportación o importación ("**Ley Aplicable**"). La legislación aplicable incluirá todas las leyes de la Unión Europea, el Reino Unido y los Estados Unidos de América, junto con cualquier otra legislación aplicable. El Proveedor hará todo lo posible para garantizar que cualquier persona que preste servicios para o en nombre del Comprador cumpla con las Leyes Aplicables. Además, el Proveedor declara y se compromete a que ha obtenido y mantendrá todas las licencias, permisos, autorizaciones, consentimientos y aprobaciones necesarios para el suministro de Productos/Servicios en virtud de las Leyes Aplicables, y que el Proveedor proporcionará al Comprador copias de dichos documentos, incluidos los resultados de las pruebas, a solicitud razonable del Comprador, con el fin de verificar el cumplimiento de las Leyes Aplicables.

8.2. El Proveedor se compromete a notificar al Comprador tan pronto como sea razonablemente posible si tiene motivos razonables para sospechar que se ha producido o se producirá cualquier incumplimiento de las Leyes Aplicables. Si el Proveedor tiene conocimiento de cualquier incumplimiento de las Leyes Aplicables, tomará las medidas estipuladas por el Comprador para remediar el incumplimiento. Si el Comprador considera, a su entera discreción, que el incumplimiento no puede subsanarse, el Comprador tendrá el derecho, sin que surja responsabilidad alguna al Comprador: (a) suspender inmediatamente todos y cada uno de los servicios y pagos en virtud de cualquier OC y/o el Acuerdo; y/o (b) rescindir inmediatamente cualquier OC y/o el Acuerdo.

9. Confidencialidad

9.1. El Comprador divulgará o pondrá a disposición del Proveedor información relacionada con el negocio o los productos del grupo Unilever (la información, incluida la existencia y el contenido del Acuerdo: "**Información Confidencial**"). Además, el Proveedor deberá tratar todos los entregables, registros y derechos de PI de los entregables, incluida cualquier



adaptación de los Productos/Servicios, como Información Confidencial puesta a disposición del Proveedor por el Comprador en virtud de este Acuerdo. El Proveedor se compromete a: (a) mantener toda la Información Confidencial estrictamente confidencial; (b) no utilizar ninguna Información Confidencial para ningún otro propósito que no sea el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo; y (c) no divulgar ninguna Información Confidencial a ninguna persona que no sean sus funcionarios y empleados, excepto en la medida necesaria para cumplir con sus obligaciones en virtud del Acuerdo, siempre que el compromiso no se aplique en la medida en que la Información Confidencial sea de dominio público sin culpa del Proveedor, o cuando el Proveedor esté obligado a divulgarla por ley. Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud de esta cláusula por parte de sus funcionarios y empleados se considerará un incumplimiento por parte del Proveedor. Excepto en la medida en que lo exijan las Leyes Aplicables o sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones restantes en virtud del Acuerdo, toda la Información Confidencial se devolverá al Comprador o, si se solicita, se destruirá a la terminación o vencimiento del Acuerdo.

10. Privacidad / Protección de datos / Uso de la IA

10.1. Las partes acuerdan cumplir con todas las leyes y regulaciones de privacidad aplicables en relación con la ejecución del Acuerdo. Además, el Proveedor se adherirá a la Protección de Datos, Privacidad y Seguridad Cibernética establecida en el Anexo B.

10.2. El Proveedor reconoce que salvaguardar los datos personales y garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dichos datos es esencial para cumplir con sus obligaciones en virtud del Acuerdo y las obligaciones del Proveedor en virtud de esta cláusula incluyen la implementación de medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales contra el procesamiento no autorizado o ilegal, la pérdida accidental, la destrucción o el daño.

10.3. El Proveedor deberá notificar, participar en las evaluaciones y proporcionar la información que razonablemente requiera el Comprador, en relación con el uso de cualquier sistema de inteligencia artificial ("IA") en la ejecución del Acuerdo. Cualquier sistema de IA de este tipo debe: (a) implementarse con todas las salvaguardas apropiadas requeridas por la Ley Aplicable; (b) no ser una Práctica Prohibida de IA dentro del ámbito de aplicación del artículo 5 de la Ley de IA (Reglamento (UE) 2024/1689) ("Ley de IA de la UE"); (c) no estar diseñado para realizar ninguna actividad o práctica prohibida por la Ley Aplicable; (d) no resultar en riesgo para la salud y la seguridad o los derechos fundamentales de cualquier persona; y (e) a menos que se cuente con la aprobación previa por escrito del Comprador, no ser un Sistema de IA de Alto Riesgo (según se define en la Ley de IA de la UE). Cuando el Comprador haya aprobado el uso de un Sistema de IA de Alto Riesgo, el Proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones de la Ley Aplicable aplicables a un Proveedor (según se define en la Ley de IA de la UE). Cuando el Comprador o cualquier UGC pertinente sea considerado un Proveedor, el Proveedor proporcionará al Comprador toda la información que éste u otra UGC requiera para ejecutar el sistema de IA de conformidad con la Ley Aplicable y hará todos los esfuerzos razonables para procurar que los proveedores del Proveedor celebren acuerdos con el Comprador o cualquier otra UGC que le permita cumplir con su obligación como Proveedor.

10.4. El Proveedor garantiza, declara y se compromete ante el Comprador a tomar todas las medidas necesarias para garantizar que no transfiera ni conceda ninguna licencia de ningún derecho, título o interés en ninguna entrada o salida del Sistema de IA al Proveedor o a ningún tercero, salvo y limitado a: (a) permitir que el Proveedor proporcione la funcionalidad del sistema de IA en virtud del Acuerdo; b) la vigilancia del fraude; y (c) fines regulatorios y de seguridad de la información.

10.5. Cualquier incumplimiento de estas disposiciones puede dar lugar a medidas correctivas inmediatas y a la posible rescisión del Acuerdo.

11. Derechos de Propiedad Intelectual

11.1. Cada uno de los Proveedores y la correspondiente UGC seguirá siendo propietaria de toda la PI que poseyera antes del inicio de su relación con la otra parte, de forma independiente o creada fuera del ámbito de dicha relación ("Propiedad Intelectual de Fondo"). La UGC pertinente será y seguirá siendo el propietario de la PI y otros derechos, ya sean existentes o futuros, relacionados con o creados en el curso del cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones en virtud del Acuerdo y, como tal, el Proveedor cederá y procurará que todos los terceros cedan al Comprador o a la UGC que el Comprador indique con plena garantía de titularidad, los derechos de PI y otros derechos sobre los entregables, incluida cualquier personalización de los Productos/Servicios, pero excluyendo la PI de fondo del Proveedor. En los casos en que la cesión de la titularidad no sea legalmente factible, el Proveedor otorga por el presente y procurará que todos los terceros otorguen a la UGC pertinente, una licencia mundial, perpetua, irrevocable, exclusiva (a menos que el Comprador acuerde lo contrario por escrito), cedible y libre de regalías (con pleno derecho a sublicenciar) para usar, reproducir, explotar, modificar, alterar o integrar los Productos/Servicios sin restricción alguna. Para todo trabajo protegido por derechos de autor creado en virtud de este Acuerdo, el Proveedor deberá completar y mantener un formulario de registro de derechos de autor que contenga toda la información necesaria, incluido el autor, el trabajo, la fecha y el lugar.

11.2. El Proveedor deberá permitir el uso de su PI de fondo y la de sus afiliados y proveedores, en la medida en que sea razonablemente necesario para que cualquier UGC y sus respectivos proveedores, coempacadores y reempacadores utilicen la PI personalizada que sea propiedad o bajo licencia por cualquier UGC ("PI de Unilever") en virtud del Acuerdo para fabricar, usar, modificar, incorporar, desarrollar o suministrar los Productos/Servicios.

11.3. El Proveedor a) deberá suministrar todos los Productos/Servicios que requieran PI de Unilever exclusivamente para cada UGC pertinente y (b) no suministrará, ni permitirá que se suministren o distribuya o vendan, directa o indirectamente, a ninguna persona que no sea una UGC, o un tercero designado por una EGU, incluidos los cofabricantes, coempacadores y reenvasadores ("Terceros"), y se asegurará de que sus filiales no suministren dichos Productos/Servicios o cualquier componente que contenga PI de Unilever (o cualquier producto que incorpore PI de Unilever). Ningún Proveedor venderá, comercializará o distribuirá productos similares, falsificados, defectuosos o excedentes

que contengan o incorporen cualquier PI de Unilever.

11.4. El Proveedor deberá garantizar que todos los materiales defectuosos, obsoletos o sobrantes que contengan la PI de Unilever sean devueltos al Comprador o, a elección del Comprador, convertidos en inutilizables para su uso. El Proveedor deberá proporcionar evidencias del cumplimiento de esta disposición al Comprador cuando se le solicite.

12. Registros y Continuidad del Negocio

12.1. El Proveedor deberá conservar los registros adecuados (incluidos los relacionados con ingredientes, componentes y control de calidad) durante no menos de 6 años, o 7 años en el caso de la información financiera.

12.2. El Proveedor deberá, en todo momento, y mediante aviso razonable, permitir al Comprador ingresar, acceder, inspeccionar y auditar (a) toda la información, documentación y registros relacionados con los Productos/Servicios; y (b) la ubicación, el equipo, las existencias, los métodos utilizados y el desempeño del Proveedor en la preparación, fabricación, embalaje, almacenamiento, manejo y suministro de los Productos/Servicios.

12.3. El Proveedor deberá realizar copias de seguridad confiables de todos los datos proporcionados, utilizados o generados en relación con los Productos/Servicios (con respecto a los datos electrónicos, en forma cifrada con una clave no inferior a 256 bits) y establecerá y mantendrá salvaguardas organizativas y técnicas adecuadas contra la destrucción, el robo, el uso, la divulgación o la pérdida de dichos datos en posesión o control del Proveedor.

12.4. El Proveedor deberá gestionar la seguridad de sus sistemas con respecto a la identificación y resolución de debilidades de seguridad y la limitación del acceso a los sistemas/datos a las personas autorizadas.

13. Plazo y Terminación

13.1. El Acuerdo se aplicará hasta la expiración o terminación de todos los períodos pertinentes o el cumplimiento de los volúmenes pertinentes especificados en cualquier parte del Acuerdo.

13.2. En caso de vencimiento o terminación del Acuerdo (en su totalidad o en parte) por cualquier motivo, el Proveedor deberá: (a) proporcionar la asistencia de transferencia razonable (incluida la prestación continua de los Servicios) a un nuevo proveedor con respecto a los Productos/Servicios que el Comprador pueda requerir para minimizar cualquier interrupción y garantizar la continuidad del negocio del Comprador, y (b) el Proveedor dejará de utilizar para cualquier fin, y deberá entregar al Comprador, en el formato elegido por el Comprador, en soportes libres de virus, dentro de los 5 días posteriores a la expiración o terminación, cualquier producto de trabajo (esté o no en su forma final) adquirido por el Comprador. En el momento de la terminación, el proveedor se compromete a devolver o eliminar o destruir de forma segura los datos personales, la Información Confidencial y/o los datos comerciales del Comprador.

13.3. En caso de terminación parcial, esta disposición de la cláusula 13 se aplicará únicamente al producto del trabajo relacionado con la parte rescindida del Acuerdo.

13.4. El Acuerdo podrá ser terminado anticipadamente en su totalidad o en parte por el Comprador sin ninguna penalización u obligación o responsabilidad adicional: (a) inmediatamente en caso de incumplimiento sustancial de cualquier Ley Aplicable o de las cláusulas 8 (Cumplimiento de leyes y regulaciones) o 10 (Obligación de Privacidad y Protección de Datos); (b) mediante notificación escrita con 10 días de antelación en caso de incumplimiento sustancial de este Acuerdo por parte del Proveedor o incumplimiento por parte del Proveedor de más del 20% del número de OC presentadas por el Comprador en cualquier período anterior de 3 meses; (c) con una notificación por escrito de no menos de 7 días cuando exista un incumplimiento material, o deliberado o persistente de las cláusulas 6 (Requisitos de Negocio Responsable) o 7 (Minerales en Conflicto); (d) al notificar en caso de un Evento de Fuerza Mayor que afecte al Proveedor y que continúe por más de 10 días; (e) por conveniencia, mediante aviso por escrito con 30 días de antelación (sujeto a las leyes locales obligatorias que requieran un período de aviso más largo); o (f) inmediatamente o en una fecha especificada posterior si el Proveedor se declara insolvente o entra en administración o es incapaz de pagar sus deudas a su vencimiento o amenaza con hacer cualquiera de los anteriores o su equivalente.

13.5. El Proveedor podrá terminar anticipadamente cualquier OC individual en virtud del presente Acuerdo, previa notificación con 30 días de antelación, cuando las sumas facturadas y no impugnadas adeudadas en virtud de dicha OC permanezcan sin pagar durante un período de 60 días después de la fecha de vencimiento aplicable, siempre que en dicha notificación indique que la falta de pago dentro de los 30 días dará lugar a la terminación de dicha OC.

13.6. La expiración o terminación del Acuerdo (en su totalidad o en parte) no afectará a las cláusulas 5, 9, 10 a 12, 14 y 16 ni a ninguna cláusula expresa o diseñada para sobrevivir a la caducidad o terminación.

14. Indemnización

14.1. El Proveedor se compromete a indemnizar y eximir de responsabilidad a cada UGC, al Comprador y a sus respectivos funcionarios frente a todos los costes, reclamaciones, daños y gastos de los que UGC, el Comprador o sus contratistas puedan ser responsables o sufrir, incluidas las multas y los costes de defensa, y los acuerdos pagaderos a una entidad o persona, debido a una acción que dé lugar a una causa razonable para sospechar del incumplimiento de cualquier Ley Aplicable, o la infracción de derechos de PI u otros derechos de incumplimiento de las garantías aquí otorgadas.

14.2. El Proveedor será responsable de, e indemnizará, defenderá y mantendrá indemnes a todos las UGC de y contra todas las pérdidas incurridas o sufridas como resultado de la Retirada/Reclamación de un producto que incorpore los Productos en la medida en que dicha Retirada/Reclamación surja como resultado de los Productos/Servicios, excepto en la medida en que estas situaciones surjan debido a los Requisitos de las Especificaciones de los Productos.

15. Misceláneo

15.1. El Comprador podrá ceder el Acuerdo en parte o en su totalidad a otro UGC o al comprador del negocio al que se refiere el Acuerdo. En caso contrario, la cesión (incluso por ministerio de la ley) u otra disposición del Acuerdo (en forma total o parcial) o la



subcontratación de cualquier deber u obligación en virtud del Acuerdo requerirá el consentimiento por escrito.

15.2. Ningún retraso o falta de ejercicio de un derecho, facultad o recurso podrá considerarse una renuncia. Toda modificación, renuncia o liberación de cualquier derecho, facultad o recurso deberá realizarse por escrito (excluyendo el correo electrónico).

15.3. El Proveedor es un contratista independiente y no el representante legal o agente del Comprador (asociado está en asociación con él). Ninguna de las partes tiene el derecho o la autoridad para asumir, crear o incurrir en ninguna responsabilidad u obligación, expresa o implícita, contra, en nombre o por cuenta de la otra.

15.4. El Proveedor es responsable de sus empleados, subcontratistas, agentes y representantes. Ninguna responsabilidad u obligación se transfiere al Comprador ni a ninguna UGC.

15.5. El Proveedor es responsable ante sí mismo, de sus filiales y subcontratistas de: (a) el cumplimiento de las leyes y regulaciones de salud y seguridad, los permisos y registros aplicables a la ejecución o la entrega de Productos/Servicios, así como de los requisitos aplicables de UGC en materia de salud, seguridad y protección y, en caso de acceso a un sitio de UGC, (b) el cumplimiento de los códigos y políticas del sitio aplicables y la presentación de informes oportunos y rápidos de cualquier incidente de salud y seguridad que involucre a su personal o a su afiliados y personal de sus subcontratistas, y (c) la cooperación con cada UGC pertinente en cualquier investigación o revisión. El Proveedor se compromete a defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a cada UGC por cualesquiera reclamaciones, pérdidas, daños y perjuicios (incluyendo lesiones personales o muerte o daños a la propiedad) que surjan del incumplimiento por su parte o por parte de sus filiales o subcontratistas de lo anterior o causados de otro modo por actos u omisiones negligentes del Proveedor o de sus filiales o subcontratistas.

15.6. Por la presente, el Proveedor transfiere, transmite y cede al Comprador todos los derechos, títulos e intereses sobre todas las reclamaciones y/o causas de acción que el Proveedor pueda tener en virtud de las leyes antimonopolio o de competencia de cualquier jurisdicción aplicable que surjan de o estén relacionadas con las compras del Proveedor de cualquier artículo que haya sido, sea o vaya a ser suministrado al Comprador. A solicitud del Comprador, el Proveedor ejecutará de inmediato las cesiones de reclamaciones o causas de acción para evidenciar la cesión anterior.

15.7. Solo las partes del Acuerdo, sus sucesores y cesionarios permitidos y cualquier UGC a los que confiera un beneficio, pueden hacer cumplir el Acuerdo.

15.8. La parte que no pueda cumplir con sus obligaciones debido a un evento fuera de su control razonable, incluida, entre otros, la incapacidad del Comprador para recibir, aceptar o usar los Productos ("**Evento de Fuerza Mayor**"), quedará eximida del cumplimiento durante la duración y el alcance del Evento de Fuerza Mayor, siempre que: (a) la parte afectada haya notificado de inmediato a la otra por escrito sobre la ocurrencia del Evento de Fuerza Mayor, detallando la naturaleza y la duración esperada del evento; (b) la parte afectada haya realizado todos los esfuerzos razonables para mitigar el impacto del Evento de Fuerza Mayor y ha reanudado el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como sea razonablemente posible; y (c) lo siguiente no constituirá un Evento de Fuerza Mayor en lo que respecta al Proveedor: falla del equipo mecánico, equipos informático y/o equipo de telecomunicaciones, falla del software, cortes de electricidad, cambios en las condiciones económicas, los costes y/o problemas de entrega relacionados con materias primas, huelgas y otros conflictos laborales en los que estén implicados los representantes del Proveedor (o sus afiliados o sus representantes).

15.9. Las disposiciones ilegales, inválidas o inaplicables no afectan al resto del Acuerdo y las partes acuerdan modificar o intentar sustituir cualquier de dichas disposiciones por disposiciones legales, válidas o aplicables para lograr en la mayor medida posible el mismo efecto.

15.10. Las partes podrán acordar adjuntar una traducción al idioma local (del Proveedor) de la totalidad o parte del Acuerdo. En caso de conflicto de idioma, prevalecerá la versión en inglés.

15.11. El Proveedor hará y procurará que los terceros pertinentes hagan todas las cosas, incluyendo la firma o ejecución de los documentos que puedan ser razonablemente necesarios para dar efecto a las disposiciones del presente Acuerdo.

16. Leyes y Jurisdicción

16.1. Salvo pacto contrario, el Acuerdo se rige e interpreta de acuerdo con las leyes del país en el que el Comprador esté constituido o formado, y sus tribunales competentes tendrán jurisdicción exclusiva para resolver cualquier disputa que surja en virtud o en relación con el Acuerdo. Queda excluida la aplicación de la Convención de Viena de 1980 sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.



Anexo A

(1) Condiciones Específicas aplicables al Suministro de Productos

1. Los productos se entregarán según lo acordado por escrito. La titularidad y el riesgo se transfieren al Comprador en el momento de la entrega, a menos que se indique lo contrario. Las condiciones de entrega se rigen por los Incoterms vigentes en el momento de la emisión de la OC. Cada envío cuenta con todos los documentos requeridos por las Leyes Aplicables.

2. Si existe un riesgo para la seguridad o una retirada voluntaria u obligatoria, apartamiento o medida similar que afecte a los Productos ("**Retiro**"), el Proveedor deberá: (i) notificar inmediatamente al Comprador e incluir detalles de cualquier acción que el Comprador esté legalmente obligado a tomar; (ii) proporcionar asistencia razonable al Comprador para desarrollar una estrategia; y (iii) proporcionar al Comprador detalles por adelantado de cualquier acción, incluida la conversación con el gobierno, tan pronto como sea posible.

3. El Proveedor no iniciará ningún Retiro de Productos a menos que lo exija la ley o con el consentimiento por escrito de Unilever, el cual Unilever no denegará injustificadamente.

4. El Proveedor deberá tener y mantener un seguro adecuado de responsabilidad civil general, responsabilidad profesional, responsabilidad del producto, compensación laboral y/o responsabilidad civil del empleado y/u otro seguro y mostrar pruebas al Comprador si se le solicita.

5. El Proveedor deberá: (a) suministrar Productos únicamente desde una ubicación que el Comprador apruebe; (b) verificar todos los componentes que se utilizarán para la producción del Producto, incluidas las líneas de producción, los auxiliares de proceso y las sustancias de limpieza; (c) a su cargo, garantizar la trazabilidad completa de los Productos, ingredientes y componentes; y (d) conservar y entregar al Comprador una cantidad razonable de muestras si así lo solicita. Esta cláusula seguirá vigente tras el vencimiento o terminación del Acuerdo.

6. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, el Proveedor no podrá: (a) cambiar los ingredientes o componentes (incluidas las materias primas), las Especificaciones, el proceso de fabricación, el equipo de fabricación, la planta aprobada o el método de entrega acordado; (b) implementar cambios que alteren los Productos haciéndolos inaceptables para el proceso de autorización técnica del Comprador, incluso si los Productos aún están dentro de las Especificaciones; o (c) después de la entrega de la documentación de aseguramiento de la calidad del Producto (por ejemplo, certificado de análisis, certificado de conformidad o similar), realizar pruebas posteriores de conformidad de la calidad en productos terminados de los mismos lotes de fabricación o materiales de los mismos lotes utilizados en la fabricación de los Productos.

7. Si bien el Proveedor es responsable de su propio control de calidad y sus procesos, reconoce que el Comprador publica políticas de calidad, requisitos, manuales y directrices para los Productos (colectivamente, "**Programa de Calidad**") en su plataforma global QualityOne (login.veevavault.com) y deberá garantizar que cumple con el Programa de Calidad. Se notificará al Proveedor de cualquier requisito nuevo o modificado en el Programa de Calidad y dichos ajustes se considerarán incorporados al Programa de Calidad. El Proveedor notificará al Comprador de su incapacidad para cumplir cualquier requisito ajustado del Programa de Calidad y, con la aprobación del Comprador, pero bajo la responsabilidad exclusiva del Proveedor de manera responsable, implementará un plan correctivo.

8. El Proveedor reconoce que el Comprador no suele inspeccionar los Productos en el momento de la entrega y confía en la garantía de calidad del Proveedor, y ningún Comprador estará obligado a hacerlo. El Proveedor paga y se hace cargo de la retirada, destrucción, almacenamiento y otros costos relacionados con o derivados de Productos defectuosos o no conformes.

9. Si el Comprador designa a un tercero para fabricar o procesar productos terminados para UGC, el Comprador podrá exigir al Proveedor que haga una oferta (o procure la misma) al tercero en términos sustancialmente idénticos a los del Acuerdo para la venta y el suministro de los Productos. Dicho suministro será un acuerdo únicamente entre el tercero y el Proveedor y ninguna UGC será parte ni tendrá responsabilidad alguna en relación con al emisión o pago de dichos Productos.

10. A menos que se acuerde lo contrario: (a) el Proveedor empaquetará y enviará los Productos para evitar daños, contaminación o deterioro; (b) el embalaje no se realizará utilizando remaches, grapas de acero o alambre de acero; (c) las entregas paletizadas se apilarán de forma ordenada y sin salientes; (d) los palés deberán ser estables y estar protegidos con una envoltura impermeable que cubra toda la carga de palé; y (e) Los productos se transportarán en condiciones limpias, higiénicas y físicamente sanas.

11. El Proveedor indemnizará, defenderá y eximirá al Comprador de todas las pérdidas, costos y responsabilidades incurridos por el Comprador debido al suministro por parte del Proveedor de suministros no conformes, siempre que la responsabilidad del Proveedor se limite a la medida en que dicha no conformidad se deba a la conformidad con las Especificaciones (a menos que las Especificaciones hayan sido desarrolladas por o con la ayuda del Proveedor en su totalidad o en parte).

(2) Condiciones Específicas aplicables a la Prestación de Servicios Informáticos

11.1. El presente Anexo se utiliza para la prestación de servicios relacionados con las tecnologías de la información ("TI").

11.2. Estos Servicios podrán incluir, pero no se limitan a: consultoría; desarrollo; instalación; pruebas; operaciones; y/u otros Servicios relacionados con TI.

11.3. La prestación de los Servicios incluirá, en todo caso, que el Proveedor se asegure de que el personal del Proveedor disponga de las herramientas necesarias (incluidos dispositivos y software) para llevar a cabo los Servicios.

12. Definiciones

12.1. Las siguientes definiciones se aplican en este Anexo: (a) **Personal Clave**: las personas identificadas en la Declaración de Trabajo, que desempeñarán funciones designadas en la prestación de los Servicios; y (b) **Especificación de Salida**: la descripción y/o especificación del software establecido en la Declaración de Trabajo aplicable;

13. Requisitos adicionales

13.1. El Proveedor deberá garantizar de que los entregables del Servicio (digitales o de otro tipo) se proporcionen en el formato razonablemente solicitado por el Comprador. A la terminación o vencimiento de la Declaración de Trabajo, el Proveedor también deberá proporcionar al Comprador cualquier copia restante de los entregables y los materiales de trabajo en curso preparados para la prestación de los Servicios (incluido el software en código objeto y código fuente).

13.2. Cuando los Servicios (en su totalidad o en parte) impliquen el desarrollo de software, el Proveedor deberá: (a) desarrollar y proporcionar el software para cumplir con la Especificación de Salida y cualquier otro requisito de la Declaración de Trabajo; (b) proporcionar documentación e instrucciones complementarias para permitir que el Comprador, su personal y cualquier tercero autorizado utilizar eficazmente los resultados del software; (c) proporcionar al Comprador los resultados del software desarrollados tanto en formato de código fuente como de código objeto; (d) proporcionar transferencias periódicas al Comprador del código de trabajo en curso desarrollado (código fuente y código objeto); y (e) si el software va a estar disponible para su descarga por parte del Comprador, el Proveedor notificará al Comprador cuando el software esté listo para su descarga y proporcionará todas las instrucciones razonables, incluidos los códigos de activación o las claves de licencia necesarios.

13.3. El Proveedor deberá asegurar que los Servicios: (a) se presten sin causar pérdidas, daños o interferencias en los Sistemas de TI o en los Datos del Comprador; y (b) no causen ni permitan que se introduzcan en los Sistemas de TI ningún virus, malware, trojanos u otro código malicioso diseñado para: (i) deshabilitar, dañar, borrar, interrumpir o alterar el funcionamiento normal de los sistemas informáticos (incluido el deterioro de los programas de seguridad del software que residen en los sistemas informáticos); (ii) ayudar o permitir el robo, la eliminación o la alteración de datos; y/o (iii) proporcionar acceso no autorizado a sistemas informáticos, software y/o datos.

13.4. El Proveedor proporcionará toda la asistencia necesaria y cooperará con cualquier tercero contratado por el Comprador cuyo propio desempeño se relacione con los Servicios y/o los Sistemas de TI relacionados.

13.5. Si, como parte de su prestación de los Servicios, se permite al Proveedor o a cualquier Personal del Proveedor el acceso a cualquier parte o partes de los Sistemas de TI, ya sea directa o remotamente ("**Acceso del Proveedor**"), el Proveedor debe asegurarse de que: (a) si el Comprador lo solicita, el Proveedor pondrá a disposición del Comprador y mantendrá actualizada una lista del personal del Proveedor al que se le debería permitir el Acceso del Proveedor; (b) solo el personal del Proveedor razonablemente necesario para la correcta prestación de los Servicios reciba instrucciones del Proveedor para ejercer dicho Acceso del Proveedor y solo con respecto a aquellas partes de los Sistemas de TI necesarias para dicha ejecución; y (c) el personal del Proveedor que lleve a cabo el Acceso del Proveedor cumpla con los procedimientos y requisitos específicos de seguridad y acceso aplicables a esos Sistemas de TI (incluidos los sitios donde se encuentran), según se notifique al Proveedor en cada momento (así como los procedimientos y requisitos establecidos en el Anexo de Seguridad de la Información).

13.6. El Proveedor no deberá realizar ninguna alteración (incluidas actualizaciones o mejoras) en ninguna parte de un Sistema de TI sin obtener el consentimiento previo por escrito del Comprador.

13.7. Los Sistemas de TI y los datos de Unilever a los que el Proveedor tenga acceso en la prestación de los Servicios seguirán siendo propiedad del Comprador (o de sus licenciantes o arrendadores) y el Proveedor no adquirirá ningún derecho, título o interés sobre dichos sistemas y datos.

13.8. El Proveedor deberá asegurar que el Personal Clave desempeñe sus funciones designadas en la prestación de los Servicios. El Proveedor no deberá reemplazar ni eliminar a ningún Personal Clave de la prestación de los Servicios, a menos que dichas personas: (a) renuncien al Proveedor o se jubilen; (b) sean despedidos por el Proveedor por mala conducta o similar; (c) no puedan trabajar debido por motivos de salud/discapacidad; o (d) sean destituidos por solicitud del Comprador (ejerciendo sus derechos contractuales relacionados), en cuyo caso el Proveedor acordará con el Comprador un sustituto adecuado tan pronto como sea razonablemente posible. Para evitar cualquier duda, el Proveedor será el único responsable de evitar interrupciones en la prestación del Servicio y de los costos de cualquier actividad de traspaso de personal.



(3) Condiciones Específicas aplicables a los Servicios de Almacenamiento

1. Servicios de Almacenamiento

1.1. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, el Proveedor deberá proporcionar servicios de almacenamiento que incluyan lo siguiente: (a) recepción e inspección de las mercancías a su llegada al almacén; (b) almacenamiento de las mercancías de una manera que se garantice su seguridad, protección y conservación; (c) la gestión de inventarios, incluyendo los recuentos periódicos de existencias y la presentación de informes; (d) recogida, embalaje y preparación de mercancías para su expedición; (e) carga y descarga de mercancías; (f) coordinación del transporte para los envíos entrantes y salientes; (g) gestión de devoluciones y mercancías dañadas de conformidad con las políticas del Comprador ("Servicios").

2. Estándares de Servicio

2.1. El Proveedor deberá garantizar que los Servicios se prestan para cumplir con los requisitos expresos del Acuerdo. En caso de que el Proveedor incumpla alguno de los SLA acordados en la Hoja de Detalles del Contrato, el Proveedor incurrirá en la penalización correspondiente a cada caso de incumplimiento.

2.2. Por la presente, el Proveedor reconoce y acepta que no tendrá derecho a imponer ningún gravamen, derecho de garantía o cualquier otro tipo de gravamen sobre los bienes, propiedades o activos del Comprador que estén en su posesión o custodia como consecuencia de la ejecución de presente Acuerdo. El Proveedor no tomará ninguna acción que pudiera crear o permitir la existencia de cualquier derecho de retención, gravamen o reclamación contra los bienes, propiedades o activos del Comprador. En caso de que se imponga cualquier derecho de retención o gravamen contrario a esta disposición, el Proveedor tomará de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar dicho derecho de retención o gravamen a su propio costo.

3. Gestión de inventarios

3.1. El Proveedor implementará y mantendrá un sistema de gestión de inventario que sea compatible con los sistemas del Comprador y que proporcione visibilidad en tiempo real de los niveles de existencias. El Proveedor mantendrá registros precisos y actualizados de todas las mercancías almacenadas en el almacén, incluidos los detalles de las cantidades, las ubicaciones y cualquier movimientos de las mercancías. Llevará periódicamente recuentos físicos del inventario y los conciliará con sus registros, y notificará inmediatamente al Comprador de cualquier discrepancia.

4. Informes y comunicación

4.1. El Proveedor proporcionará al Comprador informes periódicos sobre el estado de los Servicios, incluidos los niveles de inventario, los movimientos de existencias y cualquier problema o incidente que haya ocurrido. El Proveedor mantendrá una comunicación abierta y efectiva con el Comprador, informando de inmediato al Comprador de cualquier asunto que pueda afectar el rendimiento de los Servicios.

5. Salud, Seguridad y Protección

5.1. El Proveedor es el único responsable de la salud, la seguridad y la protección de su personal, del personal del grupo del Comprador, de cualquier otro personal y del público en general con respecto a la prestación de los Servicios. El Proveedor cumplirá con todas las solicitudes razonables del Comprador con respecto a la salud, la seguridad y la protección relacionadas con la prestación de los Servicios. Implementará y mantendrá las medidas de seguridad adecuadas para proteger los bienes bajo su cuidado en virtud de este Acuerdo contra robos, daños y accesos no autorizados.

6. Seguro

6.1. El Proveedor deberá asegurarse de que tiene, durante la vigencia del Acuerdo y hasta la expiración del período de limitación correspondiente para dichos tipos de reclamaciones, con seguros de los tipos y montos que sean compatibles con las buenas prácticas comerciales para el tipo de Servicios ofrecidos en este documento, incluidos los siguientes: (a) responsabilidad civil general comercial; (b) propiedad comercial; (c) responsabilidad legal de los almacenistas; (d) interrupción de la actividad comercial; (e) avería de equipos; (f) responsabilidad cibernética; (g) seguro de transporte; (h) seguro de automóvil comercial; (i) responsabilidad civil del empleador; (j) indemnización de trabajadores; (k) deshonestidad de empleados; (l) existencias e inventarios; (m) seguro contra inundaciones y terremotos; (n) y cualquier otro seguro legalmente exigido.

6.2. A menos que el Comprador acuerde lo contrario por escrito, las pólizas de seguro deben nombrar al Comprador y sus filiales como partes aseguradas adicionales. Las pólizas deberán incluir la renuncia a los derechos de subrogación contra el Comprador y sus filiales del Comprador, así como sus contratistas, agentes, funcionarios, directivos y empleados.

7. Indemnización - Responsabilidad

7.1. El Proveedor deberá indemnizar y defender al Comprador y a las Filiales del Comprador (incluidos sus respectivos directores, funcionarios y empleados) con respecto a todas las pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades que se relacionen o surjan de: (a) el incumplimiento del Acuerdo por parte del Proveedor; (b) lesiones personales o muerte de cualquier persona causadas por el Proveedor; o (c) todas y cada una de las reclamaciones, demandas o litigios de terceros que surjan con respecto a los Servicios. El Comprador tendrá derecho a llevar a cabo o participar en cualquier litigio relacionado y el Proveedor no celebrará ningún acuerdo que imponga obligaciones o restricciones al Comprador sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

La responsabilidad del Comprador por cualquier reclamación que surja en virtud de este Acuerdo se limitará a los Cargos totales pagados por el Comprador durante los seis meses anteriores al evento que dio lugar a la responsabilidad. En ningún caso ninguna de las partes será responsable ante la otra por daños indirectos, incidentales, consecuentes o punitivos, incluida la pérdida de ganancias o la interrupción del negocio, que surjan de o estén relacionados con este Acuerdo.



(4) Condiciones Específicas aplicables a los Servicios de Marketing/creación de activos de marketing

1. Servicios de marketing/creación de activos de marketing

1.1. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, la contratación de servicios de marketing y activos creativos puede incluir marketing digital, gestión de redes sociales, creación de contenido, optimización de motores de búsqueda, marketing por correo electrónico, publicidad de pago por clic, marca y diseño, investigación de mercado, relaciones públicas y marketing de eventos ("**Servicios**").

1.2. El Proveedor debe prestar los Servicios como obligado principal legal en su propio nombre y no como agente del Comprador o de cualquier otro UGC (lo que incluye, dejar claro esta condición a los terceros que intervengan en la prestación de los Servicios). Para evitar dudas, en el caso de la música, el Proveedor no deberá designarse a sí mismo como editor. Si se requiere un editor, el Proveedor notificará al Comprador y buscará el asesoramiento al proveedor preferido del Comprador para la gestión de la música.

1.3. A menos que se disponga lo contrario en estos Términos Específicos, todos los términos en mayúsculas tendrán el significado establecido en las CGC.

2. Estándares de Servicio

2.1. El Proveedor debe asegurarse de garantizar que los Servicios se presten cumpliendo con los requisitos expresos del Acuerdo. En caso de que el Proveedor no cumpla con alguno de los SLA acordados, el Proveedor incurrirá en la penalización correspondiente por cada caso de incumplimiento.

2.2. El Proveedor es responsable de obtener todas las licencias, derechos de PI, permisos y aprobaciones necesarios para prestar los Servicios. Cuando, para que el Comprador reciba los Servicios de conformidad con los términos del Acuerdo, se deba otorgar al Comprador u otra UGC una licencia de Materiales de PI creados o propiedad de un tercero ("**Materiales de Terceros**") por un tercio fuera del grupo del Proveedor, el Proveedor debe asegurarse de que dicha licencia: (a) permita el uso de dicha PI y otros derechos para permitir que el Comprador y cualquier otra UGC reciban los Servicios y utilicen (incluyendo reproducir, explotar, modificar, alterar o integrar) los entregables de conformidad con el Acuerdo; (b) proporcione indemnizaciones y garantías contra la infracción de la PI y otros derechos de un tipo y naturaleza igual o mejor que los proporcionados por el Proveedor al Comprador según los términos del Acuerdo; y, (c) dé derecho a cada UGC a beneficiarse de esas indemnizaciones o garantías otorgadas por dicho tercero.

3. Cargos

3.1. Los costos de terceros se cobrarán al costo neto sin recargo de ningún tipo, incluidas las retenciones de impuestos. "Costos de terceros" significa todos los costos de terceros incurridos por el Proveedor o sus afiliados en el curso de la prestación de los Servicios y pagaderos por el Comprador (siempre que dichos costos de terceros hayan sido aprobados por escrito por el Comprador antes de incurrir en ellos).

4. Propiedad Intelectual (PI)

4.1. Por la presente, el Proveedor cede al Comprador y debe asegurarse de que todos los terceros cedan al Comprador, en cada caso, a modo de cesión presente y futura con garantía de título total (libre de todos los cargos, gravámenes y otros derechos ejercitables por terceros), toda la nueva PI creada a través de la ejecución del Acuerdo ("**PI Emergente**") en los Servicios y los entregables. El Comprador otorga o deberá asegurarse de que el UGC pertinente otorgue al Proveedor una licencia personal, intransferible, no exclusiva, no sublicenciable y revocable para utilizar la PI Emergente con el único propósito de prestar los Servicios y proporcionar los entregables en virtud del Acuerdo.

4.2. Sin perjuicio de los requisitos anteriores, el Proveedor debe asegurar, en beneficio del Comprador y de las demás UGC, todos los derechos, autorizaciones y permisos necesarios para usar nombres, semejanzas-parecidos, voces, citas, imágenes, materiales biográficos, firmas y materiales atribuibles similares (incluidos todos los derechos de PI y otros derechos sobre los mismos) incluidos en los entregables del Servicio.

4.3. El Proveedor debe obtener todos los consentimientos y permisos conforme a la ley aplicable en el territorio pertinente que sean necesarios para permitir el uso de cualquier actuación comprendida dentro de un Servicio, de conformidad con el Acuerdo. El Proveedor también debe asegurarse de que todos los derechos morales o derechos análogos subsistentes en cada Servicio sean renunciados o, como mínimo, se renuncian a ellos en relación con el uso de conformidad con el Acuerdo.

4.4. A menos que se indique lo contrario por escrito, el Proveedor debe pagar todas las honorarios y gastos (ya sean caracterizados como tarifas, regalías o de otro modo) necesarios para garantizar los derechos, autorizaciones y permisos en todo el mundo para usar los entregables del Servicio de conformidad con el Acuerdo, incluida cualquier compensación y/o cuotas sindicales aplicables, gastos y pagos incurridos en relación con el empleo de cualquier talento.

4.5. Antes de permitir que un tercero produzca, escriba o cree entregables del Servicio, el Proveedor debe asegurarse de que dicho tercero otorgue o acepte otorgar los derechos necesarios o realizar las cesiones necesarias para hacer efectiva la propiedad y los derechos de uso descritos anteriormente. El Proveedor debe asegurarse de que estos terceros relevantes, a solicitud del Comprador y/o cualquier otra UGC relevante y a costo del Proveedor, obtengan todas las firmas, se firmen todos los documentos y tomen las medidas necesarias para hacer efectiva la propiedad y la concesión de los derechos descritos en el Acuerdo.

4.6. El Proveedor no debe crear deliberadamente ningún anuncio como prestación del Servicio que copie, imite o parodie el estilo, concepto, argumento o presentación

distintivos y/u únicos de cualquier anuncio de terceros existente, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador o de la UGC correspondiente. El Comprador no debe en ningún momento diseñar o desarrollar para terceros en ninguna parte del mundo ningún anuncio que sea confusamente similar a cualquier anuncio producido por él de conformidad con el Acuerdo.

4.7. El Proveedor mantendrá registros escritos precisos y actualizados de todas las licencias y consentimientos y los entregables del Servicio asociados en la forma establecida en el Anexo de Derechos de Autor y Licencias. El Proveedor se compromete a proporcionar detalles de todas las licencias y consentimientos pertinentes al Comprador y a las UGC pertinentes, ya sea previa solicitud o en el momento en que tenga conocimiento del Proveedor que el Comprador y/o las UGC pertinentes se proponen hacer uso de los entregables del Servicio a los que se refieren las licencias y consentimientos. Nada en dichos registros o información proporcionada tendrá el efecto de limitar cualquier derecho previsto en el Acuerdo, modificar cualquier disposición del Acuerdo o imponer cualquier obligación adicional al Comprador o cualquier otra UGC (incluida cualquier responsabilidad por pagos).

4.8. Con respecto a todos los productos y servicios de terceros adquiridos por el Proveedor en nombre del Comprador en la prestación de los Servicios, el Proveedor debe transferir o ceder al Comprador los derechos que el Proveedor obtiene del fabricante y/o proveedor de dichos productos y servicios (incluidos los derechos de garantía e indemnización), todo ello en la medida en que dichos derechos sean transferibles o asignables.

4.9. Si el Proveedor desea contratar a un tercero para producir, escribir o crear entregables en los que el Proveedor sabe o tiene motivos para creer que el tercero no puede ceder todos los derechos de propiedad intelectual al Comprador de acuerdo con las cláusulas anteriores, entonces el Proveedor notificará de inmediato al Comprador por escrito. El Proveedor se asegurará de que dicha notificación proporcione al Comprador un período de tiempo razonable para explorar otras opciones sin comprometer los plazos aplicables en caso de que el Comprador rechace la propuesta del Proveedor. Dicha notificación incluirá la justificación de la contratación de ese tercero en dichos términos a pesar de las obligaciones del Proveedor establecidas en las cláusulas 4.1 y 4.5. Dentro de un plazo razonable a partir de la recepción de dicha notificación, Unilever rechazará la propuesta del Proveedor o solicitará información adicional, incluidos los términos ofrecidos por el tercero, y el Proveedor actuará en consecuencia. Para evitar dudas, el Proveedor no contratará al tercero para producir, escribir o crear entregables hasta que el Comprador haya confirmado por escrito que los términos del tercero son aceptables.

4.10. Antes de contratar a un tercero de conformidad con la cláusula 4.9, el Proveedor informará al Comprador de cualquier restricción sobre el uso de cualquier derecho de PI en los entregables, incluidas las restricciones de tiempo y/o territoriales, que puedan imponerse a los entregables. El Proveedor se asegurará de que todos los derechos en relación con dicho material puedan ser ejercidos por el Comprador y a UGC pertinente en el territorio, durante el período, en los términos y por la contraprestación que se acuerde por escrito entre el Comprador y el Proveedor caso por caso. En ausencia de dicho acuerdo por escrito, el Proveedor garantizará al Comprador y a la UGC pertinente el derecho a ejercer todos esos derechos en el país o países dentro del territorio que el Proveedor considere el país o los países de uso previsto por el Comprador o la UGC pertinente y durante un período de dos (2) años, o cualquier otro período que las partes acuerden a partir del primer uso.

4.11. Cuando un producto incluya música, el Proveedor no debe designarse a sí mismo como editor de esa música. Si se requiere un editor, el Proveedor debe notificar al Productor Regional de Publicidad de Unilever [equipo RAP] y seguir las instrucciones del proveedor preferido del Comprador para la gestión de la música.

4.12. Si un propietario de derechos musicales exige el uso de su propio contrato estándar, el Proveedor y el proveedor de música preferido del Comprador trabajarán juntos y acordarán todas las modificaciones que el proveedor de música preferido solicitará en nombre del Proveedor a los propietarios de los derechos musicales para que el Proveedor pueda aceptar dichos contratos y que el Proveedor los firme.

5. Indemnización - Responsabilidad

5.1. El Proveedor debe indemnizar y defender al Comprador y a todas las UGC pertinentes (incluidos sus respectivos directores, funcionarios y empleados) con respecto a todas las pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades que se relacionen o surjan de: (a) el incumplimiento del Acuerdo por parte del Proveedor; (b) lesiones personales o muerte de cualquier persona causadas por el Proveedor; o (c) todas y cada una de las reclamaciones, demandas o litigios de terceros que surjan con respecto a los Servicios. El Comprador tendrá derecho a llevar a cabo o participar en cualquier litigio relacionado y el Proveedor no celebrará ningún acuerdo que imponga obligaciones o restricciones al Comprador o a cualquier UGC sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

Anexo sobre Derechos de Autor y Licencias

Hoja de Registro de Derechos de Autor

La siguiente Hoja de Registro de Derechos de Autor debe completarse para todas las obras y materiales producidos a través de la prestación de los Servicios. Se debe completar una Hoja de Registro de Derechos de Autor por separado para cada entregable relevante:

Proveedor / subcontratista	(Nota: Incluya todos los detalles del proveedor/subcontratista involucrado: nombre, dirección, nombre de contacto, correo electrónico de contacto, número de contacto).
Título / Breve descripción de la obra	(Nota: Incluya el título de la obra (por ejemplo, película, animación, etc.) y una breve descripción que proporcione información suficiente para que la obra pueda ser fácilmente identificada. Incluya también copias de todas las imágenes/dibujos/diseños relevantes y adjúntelas a este formulario).
Derechos de terceros	(Nota: Incluya los detalles correspondientes sobre si este trabajo contiene derechos de terceros o si se inspiró o se basó en otro trabajo anterior de terceros y la confirmación de la licencia/consentimiento para el uso).
Fecha de creación de la obra	(Nota: Incluya la fecha exacta en que se completó la obra. Incluya también cualquier evidencia de la fecha en que se completó la obra).
Autor(es)	(Nota: Sírvase proporcionar todos los detalles del autor o autores de la obra. Incluya el nombre, el título / descripción del trabajo., Si hay varios autores, proporcione detalles de cada una de las contribuciones de cada uno en la obra).
¿Empleado?	SÍ / NO (Nota: Por favor, confirme si el (los) autor(es) son empleados del Proveedor/subcontratista. Si la respuesta es NO, responda la pregunta a continuación sobre los contratistas).
¿Contratista individual/trabajador de agencia?	SÍ / NO (Nota: Sírvase confirmar si el autor o los autores son contratistas/consultores contratados por contrato. Si es así, adjunte a este formulario una copia de su contrato de trabajo relacionado con el trabajo realizado en relación con el entregable correspondiente) y proporcione los datos de contacto completos de los autores y la confirmación de su cesión de derechos y, en su caso, su renuncia a los derechos morales).
¿País de creación?	(Nota: Si corresponde, sírvase proporcionar detalles de los territorios que están cubiertos por derechos de autor para las obras y materiales producidos de conformidad con este Acuerdo)

¿Licenciante?	(Nota: Incluya los detalles completos del licenciante: nombre, dirección, nombre de contacto, correo electrónico de contacto, número de contacto).
¿Posibilidad de sublicenciar?	(Nota: Confirme que la Licencia tiene el derecho de que el Proveedor sublicencie al Comprador y a cualquier UGC pertinente)
¿Territorio?	(Nota: Sírvase proporcionar detalles de los territorios que están cubiertos por el derecho que ha sido objeto de la licencia.)
¿Término?	(Nota: Sírvase proporcionar detalles sobre el período durante el cual se ha concedido la licencia del derecho. Sírvase indicar también si hay opciones para renovar y, en caso afirmativo, cuándo)
Tarifas y pagos	(Nota: Por favor, confirme el nivel de la tarifa y las fechas de pago)
¿Derechos de terceros?	Sí/No En caso afirmativo: Naturaleza de los derechos: ---
¿Cesión/Licencia de derechos?	(Sírvanse dar detalles)
¿Uso/Medios?	(Nota: Sírvanse proporcionar detalles sobre en qué formas de medios de comunicación en los que se puede utilizar el derecho y si existen restricciones a su uso (por ejemplo, televisión, prensa, voz, etc.)
¿Obligaciones?	(Nota: Por favor, proporcione detalles sobre si existen obligaciones específicas que deban cumplirse para obtener la licencia del derecho (por ejemplo, el propietario puede exigir que se reconozcan en un formato determinado, ¿quién es responsable de la renovación de los derechos registrados y del pago de las tarifas necesarias?)
¿Exclusividad?	(Nota: Sírvase proporcionar detalles sobre si el derecho licenciado es exclusivo o no exclusivo. En el caso de derechos no exclusivos, ¿conocemos algún derecho de terceros concedido a un competidor de UGC?)
¿Hoja de Registro de Derechos de Autor?	(Nota: Sírvase proporcionar detalles sobre la hoja de Registro de Derechos de Autor a la que se refiere este derecho insertando la misma información que se proporciona en "Título / Breve descripción de la obra").
Legislación aplicable	(Nota: Indique la ley aplicable al acuerdo de licencia correspondiente con el tercero)

Hoja de Derechos con Licencia

La siguiente Hoja de Derechos de Licencia debe completarse para cualquier derecho (por ejemplo, música, voces, marcas comerciales de terceros) que se hayan licenciado para crear las obras y los materiales producidos en la Hoja de Registro de Derechos de Autor. Se debe completar una Hoja de Derechos de Licencia por separado para cada Hoja de Registro de Derechos de Autor correspondiente que se complete:

¿Naturaleza del derecho?	(Nota: Sírvase detallar específicamente qué derecho se ha concedido bajo licencia, proporcionando información suficiente para identificar el derecho (por ejemplo, el nombre/logotipo/dispositivo, el número de registro, la fecha de registro y detalles del Registrador de una marca comercial, los detalles de la partitura musical, el arreglo, la grabación específica y los derechos de cualquier actor utilizado, así como los modelos de renunciaciones obtenidos)
--------------------------	--



Anexo B

Protección de Datos, Anexo de Privacidad y Política de Seguridad Cibernética

1. Las siguientes definiciones tendrán el siguiente significado:

"**Responsable del Tratamiento**", "**Vulneración de Datos Personales**", "**Interesado**", "**Datos Personales**", "**Tratamiento**" (incluidos los derivados "**Tratados**" y "**Procesar**") y "**Encargado del Tratamiento**", tienen los significados que se les dan en las Leyes de Protección de Datos. A los efectos del presente Anexo, el término "**Interesado**" incluye al "**Consumidor**" según se define en la CCPA u otras Leyes de protección de datos en los Estados Unidos, el término "**Datos Personales**" incluirá "**Información personal**" según se define en la CCPA u otras leyes de protección de datos en los Estados Unidos, el término "**Responsable del Tratamiento**" se interpretará para incluir "**Empresa**" tal como se define en la CCPA, y el término "**Encargado del Tratamiento**" incluye al "**Proveedor de servicios**" o al "**Contratista**" según se definen en la CCPA;

"**Leyes de Protección de Datos**" se refiere a cualquier ley aplicable relacionada con el Procesamiento, la privacidad y el uso de UPD, incluidos: (i) el Reglamento del Parlamento Europeo (UE) 2016/679 (el "**GDPR**"); (ii) cualquier ley o reglamento nacional correspondiente, incluidas las leyes que implementan el GDPR; (iii) la Ley de Protección de Datos de 2018 (la "**Ley de Protección de Datos**") y el GDPR del Reino Unido (tal como se define en la Ley de Protección de Datos); (iv) la Ley de Privacidad del Consumidor de California, Código Civil de California §§ 1798.100 et seq., modificada por la Ley de Derechos de Privacidad del Consumidor de California de 2020, y sus reglamentos de implementación (la "**CCPA**") y otras leyes, reglas o regulaciones locales, estatales o federales de EE. UU. que rigen el Procesamiento de UPD; y (v) cualquier orientación, código o mecanismo de certificación correspondiente del regulador o autoridad de supervisión pertinente con respecto a dichas leyes;

"**incluyendo**", "**incluye**" significa "**incluyendo/incluye sin limitación**"; "**UPD**" se refiere a los Datos Personales proporcionados o puestos a disposición del Proveedor por (o recopilados o creados para) Unilever o un UGC o un Comprador en relación con este Acuerdo.

"**Datos de Unilever**" se refiere a los datos relacionados con cualquier UGC (incluidos los datos financieros, operativos, de la cadena de suministro, de clientes, consumidores y otros tipos de datos relacionados) o cualquier proveedor de cualquier UGC proporcionado o puesto a disposición del Proveedor o de cualquier otra empresa del grupo de Proveedores en virtud de este Acuerdo o cualquier Acuerdo de Servicio Local e incluirá todos los datos generados de conformidad con este Acuerdo. Para mayor claridad, los Datos de Unilever incluyen Información Confidencial y UPD.

"**Incidente de Seguridad Cibernética**" significa cuando (i) los Datos de Unilever se divulgan intencional o no involuntariamente a un entorno o destinatario no autorizado, o (ii) hay un acceso no autorizado a los Datos de Unilever y/o a los sistemas de Unilever, incluidas, entre otras, aplicaciones, servicios, redes y/o dispositivos, o hay múltiples intentos de hacer (i) o (ii).

"**CCE**" se refiere a las cláusulas contractuales estándares anexas a la Decisión de la UE 914/2021/UE, de 4 de junio de 2021 (actualizadas/sustituidas) de vez en cuando y/o, en su caso, el Anexo de Transparencia Internacional de Datos del Reino Unido o Suiza a las CCE, y/o, en su caso, cualquier cláusula contractual legalmente equivalente emitida o adoptada por un regulador y/o Gobierno correspondiente.

2. La referencia a las leyes (i) incluye la legislación subordinada; y (ii) significa la ley enmendada o promulgada en cualquier momento. Una obligación de cumplir "**de conformidad con las Leyes de Protección de Datos**" (o similares) significa de acuerdo con las correspondientes Leyes de Protección de Datos vigentes en el momento de la ejecución.

3. Una referencia a UGC en esta cláusula significa el UGC o el Comprador que es el Controlador del UPD relevante para el Procesamiento en particular.

4. Para los Servicios, el Proveedor es un Responsable del Tratamiento que actúa únicamente según las instrucciones documentadas de UGC. El contexto y los fines del Procesamiento de UPD es la prestación de los Servicios por parte del Proveedor en virtud de este Acuerdo. Incluirá todas las actividades de Procesamiento necesarias para realizar los Servicios, se relacionará con varias categorías de Datos Personales (que pueden incluir datos de contacto personales y comerciales, detalles de empleo, información de marketing, detalles del consumidor, detalles del cliente, detalles de socios comerciales, detalles financieros o de pago) y afectará a los Sujetos de Datos (que pueden incluir empleados y personal de UGC, consumidores, clientes, proveedores, socios comerciales y clientes), según lo registrado más concretamente por las partes. No se procesarán categorías especiales de datos personales sin la aprobación previa por escrito de UGC. El UPD se procesará durante la duración del Acuerdo y después de la terminación o vencimiento según sea necesario para cumplir con las obligaciones de eliminación/devolución que se indican a continuación.

5. Las partes pueden, individualmente como Responsables independientes, necesitar procesar UPD de los representantes de la otra parte. El Proveedor también puede procesar UPD con el fin de proporcionar los Servicios como un Responsable independiente en algunos aspectos, según lo acordado por escrito por las partes.

6. El Proveedor solo procesará UPD de acuerdo con este Acuerdo según sea

necesario para proporcionar los Servicios a UGC.

7. El Proveedor deberá: (i) cumplir y Procesar todos los UPD de acuerdo con las Leyes de Protección de Datos aplicables; (ii) cooperar y ayudar a UGC con cualquier evaluación de impacto de protección de datos y consultas con, o notificaciones a, o responder a preguntas o investigaciones de reguladores o autoridades supervisoras; (iii) reenviar de inmediato (y en cualquier caso dentro de los dos días hábiles) a UGC y cooperar y ayudar a UGC con prontitud con cualquier solicitud del Interesado en virtud de las Leyes de Protección de Datos y/o cualquier otra queja o reclamo relacionado con el Procesamiento de UPD; y (iv) informar de inmediato a UGC si alguna de sus instrucciones infringe las Leyes de Protección de Datos.

8. Además de las demás disposiciones de este Acuerdo, las siguientes disposiciones también se aplican a UPD, en la medida en que esté sujeto a las Leyes de Protección de Datos de los Estados Unidos: (i) las partes acuerdan que las instrucciones y los detalles para el Procesamiento del Proveedor y el "**propósito comercial**" específico, tal como se define en el "propósito comercial" en la CCPA, del Procesamiento de UPD por parte del Proveedor se establecen en la cláusula 4. UGC proporciona UPD al Proveedor solo para los fines limitados y especificados enumerados en la cláusula 4; (ii) El Proveedor no deberá: (a) "**vender**" o "**compartir**" UPD, tal como se definen "**vender**" y "**compartir**" en la CCPA; (b) retener, usar o divulgar UPD: (i) para cualquier propósito distinto de los enumerados en la cláusula 4, a menos que lo permitan las Leyes de Protección de Datos, (ii) para un propósito comercial o cualquier otro propósito que no sea el propósito específico de proporcionar, administrar o respaldar los Servicios, o según lo permitan las Leyes de Protección de Datos, o (iii) fuera de la relación comercial directa entre el Proveedor y UGC, a menos que lo permitan expresamente las Leyes de Protección de Datos; o (c) combinar el UPD que el Proveedor recibe de o en nombre de UGC con Datos personales que el Proveedor recibe de o en nombre de otra persona, o recopila de su propia interacción con un individuo, a menos que lo permitan las Leyes de Protección de Datos; (iv) el Proveedor notificará a UGC después de su determinación de que ya no puede cumplir con sus obligaciones en virtud de las Leyes de Protección de Datos; y (v) el Proveedor otorga a UGC el derecho, previa notificación, de tomar medidas razonables y apropiadas para detener y remediar cualquier uso de UPD por parte del Proveedor. En la medida en que se considere que el Proveedor es un "**Contratista**" (según se define dicho término en la CCPA), el Proveedor certifica que comprende las restricciones sobre su Procesamiento de UPD según lo establecido en este Acuerdo y las cumplirá.

9. El Proveedor deberá garantizar que su personal esté sujeto a un deber contractual o legal apropiado de confidencialidad en relación con el UPD.

10. El personal del Proveedor dejará de procesar la UPD cuando ya no sea necesario hacerlo para proporcionar los Servicios o antes dentro de los 15 días hábiles posteriores a la instrucción de UGC para hacerlo, a menos que esté sujeto a una obligación legal de retener el UPD. A elección de UGC, el Proveedor eliminará o devolverá de forma segura esos datos a UGC o a un tercero designado por escrito por UGC y certificará a UGC por escrito que él (incluidas las empresas de su grupo) y cada subcontratista lo han hecho.

11. Si el Proveedor recibe alguna queja, reclamación o solicitud en relación con el Tratamiento de UPD (en particular, las relacionadas con el ejercicio de los derechos del Interesado), deberá, sin demora indebida, remitirla a UGC y cooperar y ayudar a UGC a responder a dichas instrucciones según las indicaciones de UGC.

12. El Proveedor garantiza que ha implementado y mantendrá las medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger a UPD contra una Violación de Datos Personales; y para gestionar el riesgo de un Incidente de Seguridad Cibernética, que deberá cumplir en todo momento, como mínimo, los estándares requeridos por las Leyes de Protección de Datos o las regulaciones y legislación de Seguridad Cibernética. El Proveedor también cooperará y asistirá a UGC con sus obligaciones de seguridad en virtud de las Leyes de Protección de Datos.

13. Si el Proveedor tiene conocimiento de cualquier Violación de Datos Personales o Incidente de Seguridad Cibernética, deberá notificar sin demora indebida (y en cualquier caso dentro de las 24 horas) a UGC, proporcionando toda la información relevante, investigar la Violación de Datos Personales o Incidente de Seguridad Cibernética, remediar/mitigar cualquier daño y evitar que vuelva a ocurrir (proporcionando a UGC información detallada relacionada en todo momento) y, según lo indique UGC, cooperar en la información a las autoridades de control pertinentes o a los Interesados afectados.

14. El Proveedor puede designar subprocesadores o permitir que las empresas de su grupo procesen UPD, siempre que cumpla con esta Sección. El Proveedor notificará a UGC antes de la designación de un subprocesador nuevo o de reemplazo y proporcionará a UGC un período de tiempo razonable para oponerse a la designación o reemplazo de dicho subprocesador. El Proveedor hará todos los esfuerzos razonables para responder a cualquier objeción planteada por UGC, incluida, si la objeción de UGC no se puede abordar adecuadamente, la designación de un subprocesador alternativo.

15. El Proveedor se asegurará de que los subcontratistas estén vinculados contractualmente a las mismas obligaciones que se contienen en este Acuerdo y seguirá siendo plenamente responsable ante UGC por el desempeño de un subcontratista, así como por cualquiera de sus actos u omisiones relacionados con su Procesamiento de Datos Personales.

16. El Proveedor (o cualquier subcontratista) solo transferirá UPD desde el Reino Unido/Suiza/EEE a un país fuera del Reino Unido/Suiza, el EEE o una organización internacional en la que dicha transferencia haya sido aprobada por escrito por UGC.

17. Todas las transferencias internacionales de Datos Personales estarán sujetas a las garantías apropiadas y, por lo demás, cumplirán con las Leyes de Protección de Datos.

18. Cuando el Proveedor se encuentre fuera de la UE/EEE o del Reino Unido/Suiza, las



Partes celebran las CCE, Módulo Uno ("**Transfiere del Controlador al Controlador**") y/o Dos ("**Transferencias del Responsable al Procesador**"), según corresponda, y los Anexos de Datos Internacionales del Reino Unido y Suiza relevantes, según corresponda, con UGC como Exportador y el Proveedor como Importador. Cuando así lo exijan otras Leyes de Protección de Datos, el Proveedor suscribirá CCE con sus procesadores de datos y obtendrá las aprobaciones legales necesarias para dicha transferencia de Datos Personales.

19. En el caso de las transferencias aprobadas por UGC que no estén cubiertas por las cláusulas 16, 17 y 18, el Proveedor solo podrá transferir UPD fuera del país de origen con el consentimiento por escrito de UGC y cuando dicha transferencia cumpla con las Leyes de Protección de Datos aplicables.

20. El Proveedor mantendrá registros e información completos y precisos para demostrar su cumplimiento de este Anexo (proporcionándolos de inmediato a UGC cuando lo solicite) y permitirá auditorías por parte de UGC o sus representantes designados.

